Guapotá, 08 de julio de 2025.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ – SANTANDER.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Guapotá - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Guapotá (Santander) como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La administración municipal de Guapotá – Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad,

imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".*

La Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y la Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en los artículos 12, 16 y 17 señala las competencias sobre la Infraestructura de Transporte, estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y* ***las vías municipales y distritales a aquellas a cargo de los municipios"****.*

La red vial terciaria es la de mayor extensión en el departamento. Además, es considerada la de mayor importancia para el desarrollo rural, pues permite la conexión de las zonas de producción agrícola con los centros de distribución y consumo. Para el caso del departamento de Santander, la red vial terciaria tiene una longitud de 19.467 km, de los cuales 1.976 km están bajo la administración del INVIAS y 17.491 km, bajo la responsabilidad de los municipios. Menos del 1% de la longitud se encuentra pavimentada y gran parte se encuentra en afirmado o tierra. Desde el punto de vista institucional, en los últimos años se han realizado inversiones importantes en la red terciaria, a través del programa Colombia Rural liderado por el INVIAS.

Así, se han intervenido en los últimos 3 años un total de 38 tramos viales, con la construcción de placa huella y obras de arte, y hay inversiones por $13.677 millones de pesos asignados en el 2021 (INVIAS, 2021). Vale

la pena señalar que la red vial terciaria -por sus condiciones topográficas, la falta de mantenimiento y las especificaciones de construcción, posee un alto riesgo de cierres viales o emergencias por deterioro de la superficie de rodadura o perdida de banca, especialmente en temporadas invernales.

Las vías carreteables de comunicación entre el casco urbano de la cabecera y el resto del área municipal son bien consolidadas y de mucho tránsito. La red vial veredal tiene una extensión total de 58.7 km aproximadamente. La comunicación entre los diferentes sectores se realiza casi siempre a través de medios terrestres. ***Las vías inteveredales se encuentra en regular estado y son destapadas (excepto algunos tramos con huellas)***.

En concordancia con lo anterior, las vías terciarias del Municipio de Guapotá, Santander se encuentran en condiciones precarias dificultando el transporte de pasajeros, productos agrícolas como cacao, café, cítricos, además de productos como panela y ganado que mueven la economía del Municipio, situación que en época invernal incrementa los problemas y las dificultades para el desplazamiento y tránsito por este medio terrestre; motivo por el cual, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal procedió a adelantar la revisión del estado de las vías veredales y se definieron unos tramos importantes en diferentes veredas, con el fin de realizar la respectiva intervención y mejorar la conectividad y productividad del municipio, así:

SECTOR 1 – VIA GUAPOTA CHIMA - VEREDA CENTRO
SECTOR 2 – VIA GUAPOTA CHIMA - VEREDA GUALILOS
SECTOR 3 – VIA VEREDAL SECTOR SAN JAVIER VEREDA CENTRO.

SECTOR GUAPOTA CHIMA - VEREDA CENTRO	
DESCRIPCIÓN	**LONGITUD (m)**
TRAMO 1	289,00
TRAMO 2	157,00
TRAMO 3	112,00
TRAMO 4	253,00
TRAMO 5	241,00
TOTAL	1.052,00
SECTOR GUAPOTA CHIMA - VEREDA GUALILOS	
DESCRIPCIÓN	**LONGITUD (m)**
TRAMO 1	800,00
TRAMO 2	400,00

TOTAL	1.200,00
SECTOR SAN JAVIER VEREDA CENTRO	
DESCRIPCIÓN	**LONGITUD (m)**
TRAMO 1	344,00
TRAMO 2	180,00
TRAMO 3	250,00
TRAMO 4	250,00
TOTAL	1.024,00

La Administración Municipal en busca de modificar la situación actual y traer consigo un avance integral, requiere realizar la construcción y/o mejoramiento de las vías terciarias en diferentes zonas a lo largo de su territorio. Para ello, es necesario contar previamente con los estudios y diseños, los cuales determinan las condiciones técnicas con las cuales será ejecutada cada obra según las características de la zona.

Toda esta problemática demanda de la Administración municipal, el planteamiento de una solución que pueda mejorar red vial terciaria, buscando disminuir los costos periódicos y rutinarios, por lo cual, el sistema de placa huella en concreto es una opción técnica de gran acogida en el territorio nacional, siendo implementada por entidades del orden nacional como el INVIAS y el Departamento Nacional de Planeación, DNP.

El sistema de placa huella cumple las directrices del Ministerio de Transporte, esta estructura tiene gran funcionalidad y comportamiento estructural en zonas de alta afectación por causas físicas y ambientales. Es por esto que el Municipio de Guapotá, Santander, dentro de su Plan de Desarrollo territorial "Guapotá Para Progresar 2024-2027", tiene proyectado 700 metros de placa huellas como alternativa funcional, sin embargo, esto requiere la realización de estudios y diseños previos necesarios para determinar las condiciones técnicas con las cuales será construido las obras requeridas, entendiendo que cada zona de la red vial puede presentar condiciones técnicas, topográficas, físicas y geotécnicas totalmente diferentes. Por ello, dentro de la fase de planificación se hace necesario identificar y minimizar riesgos, optimizar recursos y costos y garantizar la funcionalidad, seguridad y durabilidad del proyecto.

De acuerdo a lo anterior y dentro de las iniciativas propuestas por el Ordenador del Gasto con relación a buscar el crecimiento económico, social y político, se ha priorizado la necesidad de que el Municipio como entidad responsable de garantizar la efectiva disponibilidad de los recursos y siendo el encargado del respectivo cumplimiento de las condiciones y parámetros técnicos establecidos, formule un proyecto que se ajuste al reglamento y a la normativa técnica dada para el mejoramiento de vías mediante la construcción de placa huellas y obras de arte, y a su vez que permita adelantar las gestiones de financiación correspondientes, por tal razón, se requiere contar con los estudios, diseños y la totalidad de los documentos técnicos necesarios y requeridos para adelantar cualquier gestión, lo cual demanda por parte del Municipio realizar la respectiva contratación pública.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, establece como función de la Comisión Rectora del SGR, administrar y distribuir mediante acto administrativo, los recursos de funcionamiento del SGR y establecer las condiciones para su uso, de acuerdo con la apropiación realizada en la ley bienal de presupuesto.

Que, de acuerdo con lo previsto, en el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", los órganos del Sistema y las entidades a las que se les asigne recursos de administración del SGR serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente en sus presupuestos, en los términos señalados en los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el SGR para la ejecución de los mismos; y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la sesión No.98 de la Comisión Rectora del SGR realizada el 19 de marzo de 2025, se aprobó por unanimidad la distribución de los recursos de funcionamiento operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del SGR para el bienio 2025-2026, como consta en el acta de dicha sesión.

Que mediante **Resolución No.1442 del 11 de abril de 2025** emanada del Director General del Departamento Nacional de Planeación (e) por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y Evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026.

Que el artículo 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 establece: **Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales**. aplicación del artículo 96 de la ley 1530 de 2012, entidades territoriales receptoras de asignaciones, así como entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por respectivo órgano colegiado de administración y decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se asignen recursos para el fortalecimiento oficinas planeación y secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión, incorporarán recursos presupuesto se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo regalías dentro los

presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el órgano colegiado administración y decisión.

Que de acuerdo a lo anterior, el Municipio apropia los recursos según la **Resolución No.1442 del 11 de Abril de 2025** emanada del Director General del Departamento Nacional de Planeación (e) por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y Evaluación y monitoreo; para este servicio y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad anteriormente descrita y la misma se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

Es procedente la satisfacción de la necesidad aquí planteada como quiera que la Administración Municipal cuenta: a) Con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo; b) El personal idóneo y disponible para adelantar los procedimientos administrativos del caso; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar los mismos; d) Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general según disponibilidad presupuestal expedida por la Oficina de Hacienda Municipal.

Este es un proyecto de gran impacto donde se beneficiará la comunidad en general, por tal motivo, se acude a la contratación en busca de satisfacer la necesidad presente y que conlleve el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y lo contenido en el Plan de Desarrollo Territorial **"GUAPOTÁ PARA PROGRESAR"**.

Que la ejecución del presente proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial "GUAPOTÁ PARA PROGRESAR 2024-2027" y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2025.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

Por lo anteriormente citado, es procedente para el Municipio de Guapotá - Santander iniciar con un proceso contractual para la elaboración de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**, con el fin de lograr los propósitos anteriormente descritos, ya que es prioridad de la administración municipal garantizar que los guapoteños puedan disfrutar de infraestructura vial en óptimas condiciones de transitabilidad.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "GUAPOTÁ PARA PROGRESAR".

EJE ESTRATÉGICO No. 1: EJE ESTRATÉGICO 2 - AMBIENTE SANO, COMUNITARIO Y SOSTENIBLE.
SECTOR: TRANSPORTE.
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
META: CONSTRUIR PLACA HUELLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS
PRODUCTO: VÍA TERCIARIA MEJORADA
INDICADOR DE PRODUCTO: PLACA HUELLA CONSTRUIDA

Producto	Indicador de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Vía terciaria mejorada 2402041	Metros de Placa huella construida 240204104	700	700

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el municipio de Guapotá (Santander) podrá contratar, mediante un **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato y la conveniencia radica en que con este proceso se contarán con los estudios y diseños necesarios para buscar la financiación de las obras, susceptibles de financiar con recursos del sistema general de regalías, las cuales repercutirán en mejorar las condiciones de las vías priorizadas en los diferentes sectores críticos de las veredas Centro, Vereda Centro Sector San Javier y Vereda Gualilos del Municipio de Guapotá, en relación con el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".

6. ALCANCE DEL OBJETO:

El Consultor seleccionado deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al Municipio de Guapotá (Santander) los estudios y diseños requeridos que posibiliten una solución ingenieril construible y será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con

la normatividad vigente al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio.

El consultor deberá desarrollar los estudios y diseños de acuerdo con el alcance del objeto, los cuales se requieren para tres (03) sectores viales y se encuentran descritos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento topográfico y localización	GLB	1
2	Estudios de Suelos	GLB	1
3	Estudio Geológico y Geotécnico	GLB	1
4	Diseño Geométrico y Estructural	GLB	1
5	Estudio Hidrológico e Hidráulico	GLB	1
6	Estudio de Transito y Plan de manejo de trafico	GLB	1
7	Plan de manejo ambiental	GLB	1
8	Presupuesto, Apus, Especificaciones Técnicas, memorias de cantidades, programación y flujo de fondos.	GLB	1

Nota: Para lograr tales propósitos y el cumplimiento del contrato, la persona natural o jurídica que resulte adjudicatario del proceso contractual, deberá cumplir con la ejecución de un proyecto en su fase de diseño y su ejecución será conforme al marco normativo en materia de dimensiones reglamentarias, accesibilidad a personas en condición de discapacidad, el cumplimiento de la Norma Técnica establecida para sector Transporte establecido y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El consultor deberá desarrollar y entregar cada uno de los estudios y diseños de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN - ENTREGABLE
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y LOCALIZACION**	**LOCALIZACIÓN:** Anexar el plano de localización que contenga el detalle de lo general a lo particular (Colombia, Departamento, Municipio, Vereda y el Sitio), La georreferenciación se debe realizar en cordenadas MAGNA SIRGAS de los puntos de Inicio y fin de cada tramo vial a intervenir, cada plano se deberá realizar de acuerdo a los sectores a intervenir.

		LEVANTAMIENTO: Deberán estar geo referenciado en el Sistema de Coordenadas Geográficas, con geoide Magna Sirgas Colombia Bogotá. Los levantamientos deberán realizarse con poligonales cerradas y su ajuste con un error de cierre lineal igual o mayor a 1:25000. Se deberá desarrollar levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollará la obra, por lo cual deberá ser desarrollado con equipos de alta precisión. Con el fin de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción, deberá materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo establecido por el IGAC. Los archivos magnéticos y los Planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño firmados por el profesional que realiza dichos estudios adjuntando cédula y tarjeta profesional, memorial de responsabilidad y certificado de vigencia, adicionalmente los certificados de calibración del Equipo utilizado en el levantamiento.
2	**ESTUDIO DE SUELOS**	El estudio de suelos debe contener como mínimo: El nivel Freático en los apiques realizados, esquema de ubicación de los sondeos, apiques, ensayos de humedad, límites de Atterberg, análisis granulométrico y CBR, esto acompañado del perfil estratigráfico, así mismo, debe anexarse ensayos complementarios dependiendo de los requerimientos del proyecto. La cantidad de sondeos, apiques y su profundidad para realizar en el tramo a intervenir se determina de acuerdo con el criterio del especialista. La Norma (Manual de pavimentos INVIAS) indica que se debe realizar apiques cada 250m a una profundidad mínima de 1.5m. a partir del nivel de la subrasante e incluir al final del informe las conclusiones y recomendaciones con los respectivos ensayos.
3	**ESTUDIO GEOLOGICO Y GOTECNICO**	El documento debe contener un estudio Geológico: donde señale que estructura geológica corresponde, si existen o no fallas geológicas (definir si esta activa o pasiva), debe señalar si los tramos de vías a intervenir corresponden a una o varias estructuras geológicas ya que esto es determinante para el diseño de la vía (para los diferentes tramos) y para determinar el número de apiques o sondeos a realizar, incluir mapas geológicos y mapas de fallas de la zona.

		El Estudio Geotécnico: debe contener información tal como: sitios críticos donde la vía se ha visto interrumpidas por efecto de las lluvias, remoción en masa, zonas de pendientes críticas, cruce de agua, acceso, corrientes de aguas paralelas, accidentes geográficos, nacimientos de agua en el terreno, caminos y construcciones importantes. Así como el estudio de la zona de influencia del proyecto, de tal forma que se indique todos los problemas de estabilidad que puedan suceder. Dentro de las conclusiones y recomendaciones indicar si existen puntos críticos de carácter geológico o geotécnico en el tramo a intervenir.
4	**DISEÑO GEOMÉTRICO Y ESTRUCTURA**	**DISEÑO GEOMETRICO:** Deberá presentar informe del diseño geométrico que contenga las características técnicas de diseño de la vía, lo cual incluye aspectos como radio de curvatura, velocidad de diseño, tipo de curvas, ancho de vía, cruce o empalme con vías existentes, acceso a predios, ingresos o puentes. Anexar los planos de Diseño geométrico los cuales deben tener la información completa: implantación de las obras a realizar, abcisado, curvas, perfiles longitudinales y secciones trasversales. **DISEÑO ESTRUCTURA:** La estructura será propuesta teniendo en cuenta los parámetros encontrados en el estudio de suelos, tránsito, demás factores determinantes y las normas correspondientes. Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, teniendo en cuenta la normativa vigente y las siguientes: • Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. • Especificaciones Generales de Construcción y Normas de Ensayo para Materiales de Carreteras – 2017. • Guía de Diseño de Pavimentos con Placa - huella – Invias - aplicables a para tal fin. Informe con memorias de cálculo, detalles constructivos y elementos no estructurales. El proyecto debe estar ajustado a las normas anteriormente señaladas.

		Deberá presentar las memorias de cálculo, los planos de todas las plantas, los despieces, cortes y detalles de los elementos estructurales, detalles constructivos y las especificaciones técnicas, cartillas de hierros y deben presentarse debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadro de convenciones, rotulado indicando el contenido completo. Las memorias y documentos de diseño y planos presentados deben estar firmados en original por el profesional responsable adjuntando cédula y tarjeta profesional, memorial de responsabilidad y certificado de vigencia.
5	**ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO**	Los Estos estudios se requieren para verificar si se requiere o no la limpieza, rehabilitación, reconstrucción de obras de drenaje existentes o construcción de nuevas con el fin de minimizar o eliminar las condiciones críticas de afectación a la vía existente y por ende a las obras a construir. Por lo anterior se requiere la realización de los estudios para determinar los caudales a manejar en cada zona o tramo de vía a intervenir, así como el funcionamiento de las obras existentes para determinar sus capacidades y proceder finalmente al diseño hidráulico y de drenaje. De igual forma se verificará el comportamiento del drenaje subsuperficial o de flujos de nivel freático que puedan afectar las obras a realizar para considerar así mismo el posible diseño de elementos que tiendan a controlar las situaciones críticas mencionadas, como puede ser el caso de drenajes sub superficiales, drenes verticales, filtros laterales, colchones filtrantes, etc. El estudio debe contar con las áreas de drenaje del área a intervenir. Diagnóstico de las redes de servicios públicos (acueducto y alcantarillado) cuando aplique. • Resumen de la localización del proyecto. • Recopilación y análisis de la información existente. • Metodología. • Análisis de lluvias. • Análisis de caudales (cuando se requiera para el tratamiento de causes existentes). • Justificación de las formulas empleadas. • Aplicación de las teorías y métodos de predicción. • Determinación de caudales para diseño hidráulico. • Conclusiones y recomendaciones. Por la parte hidráulica. Su finalidad es el diseño de estructuras de capacidad apropiada utilizando los caudales identificados en el

		estudio hidrológico. Como mínimo, el informe incluirá la siguiente información: • Geomorfología – dinámica fluvial. • Hidráulica de obras. • Uso de programas de cómputo. • Validación de diseños típicos de elementos. • Diseño de elementos especiales. • Conclusiones y recomendaciones. Los planos deben contener cuadro de accesorios, especificaciones de materiales, detalles constructivos, detalles de la conexión a la red (descripción del estado, cotas, y coordenadas), cuadro de convenciones presentarse debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo. Todo debidamente firmado (en original) por el profesional responsable indicando claramente nombre y número de matrícula en original y memorial de responsabilidad.
6	**ESTUDIO DE TRÁNSITO**	Se deberá realizar el estudio de tránsito el cual influye de manera directa en el diseño de las estructuras de pavimento. El número y el peso de los ejes que pasan en el período de diseño imponen el daño a la estructura. En este sentido es necesario determinar los siguientes parámetros: Tránsito Promedio Diario Semanal. El TPD se determina contando, durante un lapso establecido, todos los vehículos que pasan por una sección de la vía (todos los carriles y ambas direcciones). El periodo más utilizado es el TPDs en cuyo caso se refiere a que el conteo se hizo durante una semana. El diseñador definirá el tipo de proyección (lineal o exponencial) que más se acerque a la realidad de la región, con el fin de calcular el TPDs al último año de diseño. Número de ejes acumulados de 8.2 ton. Número de ejes acumulados de 8.2 ton. Los ejes acumulados de 8,2ton, son los ejes equivalentes que han de pasar por el carril de diseño durante el período de diseño. Por las características funcionales de los pavimentos, se recomienda que el período de diseño sea igual o superior a 20 años. Por su parte la vida útil es el número de años en que el pavimento está en condiciones de permitir la circulación de los vehículos en unas condiciones buenas de operación.
7	**PLAN DE MANEJO DE**	Este plan se requiere para mitigar el impacto generado por las obras

	TRAFICO - PMT	que se desarrollan en las vías urbanas y en las zonas aledañas a éstas, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito. En el PMT además de los aspectos técnicos, se deben definir los costos iniciales y operativos de su implementación para incluir dentro del presupuesto en el componente de administración. Será la autoridad de tránsito la responsable de aprobar dicho plan en el caso de obras en vías urbanas. Requiere la entrega de planos de implantación, cantidades de elementos, personal, mantenimiento, la definición de los medios y los costos para la divulgación y en algunos casos aprobación de la entidad territorial o su organismo de tránsito. Los responsables de implementar el proyecto de PMT serán el contratista y la entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público. Para la realización del Plan de Manejo de Tránsito se deberá seguir las pautas indicadas en el Capítulo de Señalización de Obras del Manual de Señalización Vial del INVIAS vigente a la fecha de elaboración de los estudios y diseños.
8	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	Deben estar contempladas las acciones que se implementaran para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad. Para el mejoramiento de vías terciarias a nivel ambiental se ejecutará un plan de adaptación de la guía ambiental – PAGA, es importante mencionar que para la formulación del PAGA se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura, subsector vial del INVIAS (2017). En cuanto a las fuentes de materiales, se debe contar con certificación de existencia de canteras u otras fuentes para el proyecto indicando lo siguiente: nombre de la cantera, ubicación, productos que ofrece y disponibilidad, descripción del proceso que realiza, permisos mineros y ambientales, precios y datos de contacto, se requiere además contar con resolución de aprobación de la corporación autónoma regional de la zona para el sitio de disposición de materiales y escombros propuestos para el proyecto.

		Se precisa que el PAGA debe contener como mínimo la siguiente información: • Generalidades. • Descripción del proyecto. • Descripción del área de influencia directa y caracterización ambiental • Evaluación ambiental. • Programas de manejo ambiental. • Monitoreo y seguimiento ambiental. • Permisos ambientales. • Presupuesto. • Formatos • Plan de contingencia ambiental. • Plano de localización de actividades.
9	**FORMULACIÓN METODOLOGICA Y SOCIAL DEL PROYECTO**	El proyecto debe formularse siguiendo la metodología general ajustada – MGA del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPPIN vigente, con sus respetivos anexos, (documento técnico de la MGA – guía ejecutiva) incluyendo el archivo de transmisión en medio digital, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.
10	**PRESUPUESTO, APUS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIAS DE CANTIDADES, PROGRAMACIÓN Y FLUJO DE FONDOS**	**Cantidades de Obra**. Deben ser presentadas en hoja electrónica formulada dinámica de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra. Cada actividad presentada debe ser clara, concreta, identificable y coherente con los planos de diseño, así como complementar la especificación particular que identifica el método constructivo empleado, con el fin que sea fácilmente localizable y entendible para su correcta ejecución en obra. **Los Análisis de Precios Unitarios** deberán ser presentados en hoja electrónica formulada dinámica, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. Se deberá discriminar claramente materiales, equipo, herramienta, transporte y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Para zonas de difícil acceso, deberá discriminar los diferentes tipos de transporte requeridos y hacer explicitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad.

		En virtud del análisis particular de cada precio unitario en el sitio de ejecución del proyecto, se deberá adjuntar en la totalidad de los materiales contemplados en los análisis de precios, al menos una cotización que corresponda a los precios de mercado para el sitio indicado de ejecución o centro poblado más cercano. Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos o piezas especiales no comerciales, se deberán adjuntar al menos dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva. **El presupuesto** deberá ser presentado en hoja electrónica con formulada dinámica con enlaces que permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración. El presupuesto dependerá del tipo de proyecto a implementar y la veracidad, congruencia y consistencia de la información presentada será responsabilidad del formulador. **Programación**. El cronograma debe reflejar el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto, especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad, plasmando en el cronograma la totalidad de los recursos necesarios por fuente prevista (Nación, Departamento, Municipio, Tasa Compensada, etc), en cada periodo definido (semana – mes – bimestre – semestre); lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT. Estos documentos presentados deben estar firmados en original por el profesional responsable del diseño adjuntando cédula y tarjeta profesional, memorial de responsabilidad y certificado de vigencia. **Memoria de cantidades de obra**. Las cantidades de obra son todas las cuantificaciones que se realizan teniendo como base los planos que componen los diseños de una estructura y que cumplen con especificaciones previamente establecidas. **Especificaciones Técnicas**. Tienen por objeto determinar los parámetros constructivos, sistemas de cuantificación y pago a los que se debe ajustar el supervisor, el contratista y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en la construcción y el control de los diferentes proyectos de construcción, indicar los requisitos generales aplicables a materias, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción.

		Proceso Constructivo. Es el conjunto de fases sucesivas necesarias para la materialización de un proyecto de infraestructura vial. **Presupuesto Interventoría**. Debe contener: Objeto del proyecto; Costos directos del personal; Costos adicionales; Costos por equipos de medición, nivelación o similar; Costos por ensayos que permitan verificar la calidad de los materiales y las debidas técnicas de compactación, construcción según lo requiera la obra; Plazo total de la interventoría; Costos de transporte y papelería; Factor Multiplicador: Discriminación costos de interventoría.

7.1. PRODUCTOS ENTREGABLES

- El contratista deberá entregar dos (02) copias impresas del proyecto por separado (incluye todos los estudios y diseños anteriormente referenciados) en original firmado por todos los profesionales que participaron en la formulación, incluyendo memorial de responsabilidad firmado.

- También el contratista deberá entregar dos (02) copias en medio digital en memoria USB (incluye todos los estudios y diseños anteriormente referenciados).

Nota: El proyecto en sus entregables, incluye la elaboración y presentación de Metodología General Ajustada (MGA), las certificaciones y demás documentos necesarios para la presentación del proyecto ante los entes pertinentes (Gobernación y/o Ministerios según corresponda).

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 Servicios de asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos	01 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 Servicios de asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos	01 Estudios regionales o locales para proyectos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 Servicios de asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos	04 Planificación o administración de proyectos.
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura	10 Ingeniería de carreteras

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado desde la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar para llevar a cabo las actividades objeto del presente proceso, será en el Municipio de Guapotá (Santander), más específicamente en las Veredas Centro, San Javier y Gualilos.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($39.853.100,00) M/CTE**, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00232 de fecha 11 junio de 2025 del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Guapotá, vigencia 2025.

Forma de pago. La administración municipal pagará el valor total del contrato al cumplimiento del 100% de los trabajos contratados, entrega de la totalidad de los productos requeridos y recibidos a satisfacción y a la viabilización y aprobación del proyecto por parte de las entidades receptoras. El pago se realizará previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato, informes de actividades y supervisión, suscripción del acta de recibo final y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (Sena, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más

derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al radicado de la factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de consultoría procedimiento de contratación de mínima cuantía.

De acuerdo a la definición de la ley 80 de 193, del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

2°. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para **la ejecución de proyectos de inversión**, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de

mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue

modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000 SMMLV	280 SMMLV	28 SMMLV

PARA LA VIGENCIA 2025, **EL SMMLV ES LA SUMA DE:** UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500,00) M/CTE.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $398.580.000 y la mínima hasta $39.858.000.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**, por valor de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($39.853.100,00) M/CTE**, el presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

- ✓ **Las obligaciones generales:**

El contratista que ha de ser seleccionado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública y demás Documentos del proceso objeto de esta consultoría.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los estudios previos e invitación pública.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
10. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

✓ **Las obligaciones específicas**

1. Desplegar sus conocimientos y aptitudes para el desarrollo del contrato.
2. Ejecutar las actividades del contrato dentro de los términos establecidos en el mismo.
3. Disponer para la ejecución del contrato de personal profesional y técnico requerido para desarrollar las actividades y entrega de productos que componen los estudios y diseños.
4. Disponer para la ejecución del contrato de los equipos necesarios para desarrollar las actividades.
5. Hacer entrega de los productos que componen los estudios en forma impresa y digital.
6. Cumplir con lo previsto en las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga del municipio, ya que es de propiedad del mismo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
9. Presentar los informes requeridos de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del proyecto, propuesta, estudios e invitación, que hagan parte del mismo.
11. Hacer entrega de los productos, material del contrato de consultoría, establecidos en los estudios e invitación pública, dentro del plazo pactado.
12. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor o supervisor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los estudios previos e invitación pública.

14.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar, en la forma establecida, las actas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo establecido en la presente Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo de la ejecución del contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($39.853.100,00) M/CTE**, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00232 de fecha 11 de junio de 2025, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Levantamiento topográfico y localización	GLB	1	$ 4,490,000.00	$ 4,490,000.00
2	Estudios de Suelos	GLB	1	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00
3	Estudio Geológico y Geotécnico	GLB	1	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00

4	Diseño Geométrico y Estructural	GLB	1	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00
5	Estudio Hidrológico e Hidráulico	GLB	1	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00
6	Estudio de Transito y Plan de manejo de trafico	GLB	1	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00
7	Plan de manejo ambiental	GLB	1	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00
8	Presupuesto, Apus, Especificaciones Técnicas, memorias de cantidades, programación y flujo de fondos	GLB	1	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00
				SUB TOTAL	$ 33,490,000.00
				IVA 19%	$ 6,363,100.00
				TOTAL	$ 39,853,100.00

Para efectos de comparación de las ofertas, los oferentes deben tener en cuenta lo siguiente en la formulación de sus propuestas.

Nota 1: El valor ofertado dentro del formato de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

15.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, se encuentran debidamente establecidas en el estudio del sector, el cual se encuentra en anexo adjunto que hace parte del presente estudio previo.

15.2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, el mismo se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte del presente proceso.

16. REQUISITOS HABILITANTES:

16.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- **Las personas jurídicas:**

1) Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

   La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber a presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2) **Cedula de ciudadanía y/o registro mercantil.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si está obligado a tenerlo), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyas actividades se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

   El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.

3) **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado**. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4) **Registro único tributario (RUT**): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5) **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal**: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

   En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

   En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

   Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6) **Certificación de antecedentes fiscales**: La Administración Municipal verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

   No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.

   El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co.

7) **Certificado de antecedentes disciplinarios**: La Administración Municipal verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y

el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

8) **Certificado nacional de medidas correctivas.** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

9) **Carta de presentación de la propuesta**: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado.

Nota: El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 1.

9.1) Abono de la propuesta: Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de **ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías**, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el integrante, persona natural, deberá acreditar su calidad de **ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías**, anexando los documentos mencionados con antelación.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no es **ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías**, ésta deberá encontrarse avalada por un **ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías**, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva

fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, deberá acreditar que su representante legal es **ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías** o que su propuesta está avalada por un **ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías,** presentando además los documentos mencionados con antelación.

Será causal de **RECHAZO** cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural no posea el título académico de **ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías** o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia y esta no sea subsanada dentro del término requerido.

10) **Certificado Judicial:** Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

    Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11) **Constancia de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

12) **Paz y salvo seguridad social y parafiscales**: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su **propuesta**, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

    DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13) **Acreditar situación militar:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

14) **Formato único de hoja de vida de la función pública**. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

15) **Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

- **Las Personas Naturales:**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3) Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

4) Registro mercantil. Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (Si está obligado a tenerlo).

5) Deberá acreditar además los numerales 4, 6 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

16.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y DE ORDEN TÉCNICO:

- **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

Frente a la experiencia se deberá presentar:

Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, los cuales deberán estar relacionados en su objeto y/o alcance con la formulación y/o elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Uno (01) de los contratos aportados deberá contemplar específicamente en su objeto y/o alcance los estudios y diseños para proyectos de construcción de placa huellas o mejoramiento de vías mediante el uso de placa huellas, con un mínimo de 3.000 metros lineales de diseño.
- El valor de uno (01) de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- ✓ **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato.

- ✓ **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1082 de 2015, la entidad opto por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, por lo cual, las **MIPYMES** que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de Mipyme, deberá acreditar la experiencia así:

Deberá certificar la ejecución de un (01) contrato terminado a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El contrato aportado deberá contemplar en su objeto y/o alcance los estudios y diseños para proyectos de construcción de placa huellas o mejoramiento de vías mediante el uso de placa huellas, con un mínimo de 1.500 metros lineales de diseño.
- El valor del contrato aportado, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- ✓ **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato.

- ✓ **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

- **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**

Personal Mínimo

Con el fin de contar con un equipo mínimo de profesionales idóneos, encargados de ejecutar los componentes del contrato, junto con su propuesta el oferente debe entregar las hojas de vida y documentos soporte de los profesionales que se detallan a continuación:

CARGO	CANT.	PERFIL	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Consultoría	1	Ingeniero civil y/o ingeniero de Transporte y Vías, especialista en proyectos	100%	No menor de ocho (08) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Debe acreditarse experiencia específica como director de consultoría o interventoría en por lo menos dos (2) contratos relacionados con proyectos de Infraestructura vial.
Especialista en geotecnia	1	Ingeniero civil o profesional, que acrediten posgrado en geotecnia	20%	No menor de cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula	Debe acreditarse experiencia específica como profesional y/o especialista en por lo menos un (1)

				profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	contrato de consultoría o interventoría relacionado con Infraestructura vial.
Especialista en hidráulica	1	Ingeniero civil con posgrado en hidráulica o similares.	20%	No menor de cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Debe acreditarse experiencia específica como profesional y/o especialista en por lo menos un (1) contrato de consultoría o interventoría relacionado con Infraestructura vial.
Ingeniero ambiental	1	Ingeniero ambiental	20%	No menor de cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Debe acreditarse experiencia específica en por lo menos un (1) contrato de consultoría o interventoría relacionado con Infraestructura vial.
Topógrafo	1	Profesional o tecnólogo en topografía.	40%	No menor de cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de	Debe acreditarse experiencia específica en por lo menos un (1) contrato de consultoría o interventoría relacionado con Infraestructura vial.

				selección.	

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica)
- **Carta de compromiso firmada por cada uno de los técnicos y/o profesionales en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.**
- La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado.
- Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación; o certificación laboral que acrediten la experiencia, expedida por la entidad contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.

Nota 1: Los profesionales o técnicos presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del municipio. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

Nota 2: La experiencia especifica de los profesionales se acreditará mediante: a) Copia del contrato acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato o b) Certificación expedida por la entidad contratante.

Nota 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificado y/o contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidacion) deberan contener como minimo la siguiente informacion:

- Contratante
- Contratista
- Objeto o actividades ejecutadas
- Cargo desempeñado
- Fecha de expedicion.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminacion
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Nota 4: Si un profesional de acuerdo a su formacion y experiencia cumple con más de uno de los perfiles solicitados, podrá ser acreditado siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de dedicación de los cargos no supere el 100%.

16.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

17. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Y se establecerán los lineamientos de subsanabilidad establecidos en la ley jurisprudencia. Teniendo en cuenta que no podrán subsanarse:

"...Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso..."

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 del numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate frente al menor precio, se hará uso de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios de la siguiente manera:

   Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

   - Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   - Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   - Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte
   - Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con una fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida

de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar «Formato 5A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Formato 6 — autorización para el tratamiento de datos personales».

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. «Formato 5 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el

número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Formato 6 — autorización para el tratamiento de datos personales».

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Formato 6— autorización para el tratamiento de datos personales».

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. . Formato 6— autorización para el tratamiento de datos personales».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. «Formato 5 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la

normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, deberá diligenciar el Anexo 5 y 6 de la invitación pública según corresponda y allegar la información adicional requerida.

21. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde Municipal de Guapotá - Santander con facultades para contratar, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL,** a quienes una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

22. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Con base en lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), la entidad determinó que no es aplicable el fomento de la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a la naturaleza y complejidad de las actividades a contratar, ya que se trata de la elaboración de estudios y diseños para proyectos de obra pública.

23. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de Guapotá -Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

<u>El objeto del proceso de contratación</u>:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".

Los partícipes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y el proponente que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio de Guapotá - Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

UBICACIÓN: El municipio de Guapotá se encuentra ubicado en el Departamento de Santander - Colombia, su cabecera está localizada a los 6° 19" de latitud norte y a los 73° 20" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich.

RELIEVE: La topografía va desde ligeramente plana, ondulada, montañosa hasta escarpada, con pendientes del 7% hasta mayores de 70%. El relieve que exhibe el municipio es producto de la interacción de fenómenos dinámicos, tectónicos y geológicos, generando un paisaje variado de montaña con valles encajonados y angostos.

SUELOS: Se presentan suelos ácidos y básicos generados de calizas, areniscas, lutitas y arcillas, los cuales varían en profundidad, composición orgánica y nutriente, existiendo suelos muy buenos a suelos muy pobres. La cobertura vegetal del territorio va desde pequeñas áreas de bosque natural e intervenido, zonas cultivadas con café, cacao, plátano, yuca, maíz y grandes extensiones en pastos.

DIVISIÓN POLÍTICA: El municipio hace parte de la Provincia Comunera, de acuerdo con su estructura Administrativa, se compone de la Zona Urbana que ocupa un área de 0,29 Km2 y la Zona Rural 66.03 Km2;

El municipio tiene registrados en el Agustín Codazzi 113 predios urbanos y 673 rurales para un total de 786 predios.

Economía:

Guapotá centra su estructura productiva en las actividades agrícolas y pecuarias, las cuales generan el 81.14% del empleo, evidenciando su clara vocación agropecuaria; el sector micro empresarial solo representa el 1.34% de la estructura productiva. En el sector terciario encontramos que la enseñanza (2.43%), comercio (2.43%), la administración municipal (2.19%) y los servicios sociales (0.61%); son los mayores generadores de empleo. En el sector rural las actividades económicas productivamente se concentran en cuatro actividades, que son la agrícola, pecuaria, piscícola y minera. (EOT Municipal).

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede Pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después Del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?

1	2	3	4	5	6
General	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el bienes suministrados.
Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Posible	Improbable	Posible	Raro	Posible	Posible
Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor
3	2	3	1	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
2	1	2	2	1	1
Menor	Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	1	2	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si
Entidad contratante Secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora
Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio
El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato
Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
8	General	Externo	Planeación	Económico	Afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente

24. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

24.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Guapotá, Santander identificado con Nit. 890.204.979-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los</td><td>Un (01) año contado</td><td>Veinte por ciento (20%)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	a partir del acta de entrega y/o recibo final del contrato.	del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

25. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PROCESO

El municipio de Guapotá (Santander) para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

26. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00232 de fecha 11 de junio de 2025.

27. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

28. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guapotá - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Mínima Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

29. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, a través de la plataforma SECOP II, remitiendo la documentación requerida, en los plazos establecidos en la presente convocatoria pública.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación es susceptible a la limitación de Mipymes Territoriales, que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITAR LAS CONVOCATORIAS A MIPYMES.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria, el municipio de Guapotá (Santander), solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Anexo 5G – Acreditación Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Las Mipymes deben presentarse tal como se contempla en el cronograma en la plataforma SECOP II módulo de mensajes dentro del proceso.
- En tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo.

30. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES E IMPUESTOS

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

Gravámenes y estampillas	%	QUIEN LO ASUME
Departamentales		El contratista
Estampillas PRO – UIS	2%	El contratista
Estampillas PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	El contratista
Ordenanza	10% de las estampillas departamentales	El contratista
Municipales		
Estampillas PRO – CULTURA	2%	El contratista
Estampillas PRO – ANCIANO	4%	El contratista
Sobretasa PRO- DEPORTE	1.5%	El contratista
RETE-ICA	0.007	El contratista
Sistematización	1%	El contratista
papelería	1%	El contratista

Justicia Familiar	2%	El contratista
RETE IVA	0,150 (Depende del contratista)	El contratista
Retención en la Fuente	Depende del contratista.	El contratista

31. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de consultoría.

Cordialmente,

YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación